

Expte. N° 14298/12.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 474/88, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14°:** Los incumplimientos a las normas determinadas harán pasibles de las siguientes sanciones, calculadas en porcentajes relacionados a ciento cincuenta (150) salarios básicos mínimos del personal municipal de la Comuna de Escobar:

- 1- Por no presentación de plano y luego de intimación municipal: de 0,25 al 6 %.
- 2- Por falta de permiso de obra: de 0,10 al 2,40 %.
- 3- Por falta de valla reglamentaria: de 0,10 al 0,60 %.
- 4- Por ocupación de vía pública con escombros y materiales: de 0,10 al 0,60 %.
- 5- Por no contestar intimación municipal: de 0,10 al 2,40%.
- 6- Por falsear datos en planos o planillas: de 0,50 al 0,60%.
- 7- Por falta de Director de Obra: de 0,50 al 0,60%.
- 8- Por falta de cartel de obra: de 0,10 al 1,20%.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DOCE.

Queda registrada bajo el N° 5054/12.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)